



===== DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA =====

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y circuito Notarial del mismo nombre, a los  
\_\_\_\_\_tres (3) \_\_\_\_\_días de febrero de dos mil veintidós (2022), ante mi

**TATIANA PITTY BETHANCOURT**, Notaria Pública novena Del Circuito De Panamá, con  
cédula de identidad personal número ocho- setecientos siete- ciento uno (8-707-101).

- compareció personalmente: **GUILLERMO ELÍAS QUIJANO DURÁN**, varón, panameño, mayor de  
edad, con cédula de identidad personal número OCHO DOS TRES DOS TRES OCHO CINCO (8-232-  
385), en su calidad de representante legal de la empresa **Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A.**  
persona jurídica inscrita en el Registro Público con folio veintidós mil sesenta y siete (22067) desde el  
veintinueve (29) de octubre de mil novecientos sesenta y seis (1966), promotora de proyecto denominado  
**"NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCAS treinta millones ciento setenta y siete mil trescientos  
sesenta y seis (30177366) y doscientos noventa y tres mil ciento cincuenta y dos (293152)"**, a  
desarrollarse sobre las Fincas treinta millones ciento setenta y siete mil trescientos sesenta y seis  
(30177366) y doscientos noventa y tres mil ciento cincuenta y dos (293152) en el Corregimiento de  
Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá, y me solicitó que le recibiera una declaración  
jurada y con anuencia al Artículo trescientos ochenta y cinco (385) del código penal que versa sobre el  
falso testimonio, accedí a ello advirtiéndole la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto es exclusivo  
del declarante, la aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad del juramento  
y sin ningún tipo de apremio o coacción ni violencia de manera total voluntaria declaró lo siguiente:

-**Primero:** Que la Información que aquí se expresa es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se  
ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos  
y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental  
regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo Número ciento veintitrés (123) de cuatro (4)  
de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley número  
cuarenta y uno (41) de uno (1) julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

-Leída como le fue al compareciente la misma en presencia de los testigos, **GABRIEL DE LEÓN  
LORENZO**, con cédula de identidad personal número ocho- doscientos cuarenta y tres- trescientos  
sesenta y uno (8-243-361) y **MIRNA NORA MENDEZ SANCHEZ**, con cédula de identidad personal

número cuatro- ochenta y dos- novecientos ochenta y dos (4-82-982), la encontraron conforme, impartieron su aprobación y par constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados, ante mí, el Notario, que doy fe-----

GUILLERMO ELÍAS QUIJANO DURÁN

GABRIEL DE LEÓN LORENZO

MIRNA NORA MENDEZ SANCHEZ

TATIANA PITTY BETHANCOURT

